



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL
Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018
Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3
CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 009-2026

OBJETO	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EXISTENTE, E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD ADICIONALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL."	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 009-2026
CONTRATANTE	I.E. SANTA ISABEL
NIT	900.001.010-3
CONTRATISTA	GLOBAL SECURITY TEGNOLOGIA SAS
NIT/CC	901970117-2
DIRECCION	CL 8 N 14 33 Curumani
TELEFONO	337938752
VALOR	2.000.000
DURACION	Tres días calendario

Los aquí suscribientes Amin Arrieta García, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, DIOBER DE JESUS DUARTE GARCIA en representación de GLOBAL SECURITY TEGNOLOGIA SAS, identificada con nit 901970117-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EXISTENTE, E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD ADICIONALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL."

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Tres días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$2000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL
Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018
Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3
CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 009-2026

días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00009, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.008.08 denominado MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPOS(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de \$2,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CURUMANI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL
Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018
Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3
CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 009-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Curumani-Cesar, a los 28 días del mes de Julio de 2026

POR LA INSTITUCION.

Amin Arrieta García
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

DIOBER DE JESUS DUARTE GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
GLOBAL SECURITY TEGNOLOGIA SAS